

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ASTURIAS (BIBLIOTECA "RAMÓN PÉREZ DE AYALA" DE OVIEDO, Y BIBLIOTECA "JOVELLANOS", DE GIJÓN) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018.

I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar

El servicio a realizar tiene por objeto la vigilancia y protección de las Bibliotecas Públicas de Asturias "Ramón Pérez de Ayala", en Oviedo, y "Jovellanos", en Gijón, a fin de garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los inmuebles, instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

CENTRO	DIRECCIÓN
Biblioteca Pública "Ramón Pérez de Ayala"	Plaza de Daoíz y Velarde 11, Oviedo
Biblioteca Pública "Jovellanos"	C/ Jovellanos 23, Gijón

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y seguridad se llevará a cabo en dichos inmuebles durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

BIBLIOTECA "RAMÓN PÉREZ DE AYALA"

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	6 horas y media diarias en horario flexible entre 9:00 y 21:30 horas, según necesidades	Lunes a sábado
1 V.S. sin arma	4 horas diarias en horario flexible entre 9:00 y 14:30 horas	Domingos, festivos, 24 y 31 de diciembre

BIBLIOTECA "JOVELLANOS"

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	6 horas y media diarias en horario flexible entre 9:00 y 21:30 horas, según necesidades	Lunes a sábado
1 V.S. sin arma	4 horas diarias en horario flexible entre 9:00 y 14:30 horas	Domingos, festivos, 24 y 31 de diciembre

El servicio incluirá, de forma gratuita, la conexión a Central Receptora de Alarmas, custodia de llaves y acuda de los sistemas de alarma de intrusión existentes en los centros, asumiendo igualmente, sin coste para la Administración, tanto los trabajos de adaptación necesarios en los equipos para la prestación de dichos servicios como

los trabajos de mantenimiento y reparación que resulten precisos para el buen funcionamiento de los mismos.

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **4.399 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **14,53 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **66 horas gratuitas.**

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Asturias "Ramón Pérez de Ayala" y "Jovellanos", se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas:**

- 1.** Custodia y protección del edificio a su cargo, así como a sus contenidos con especial referencia a fondos bibliográficos, mobiliario, maquinaria, equipos y demás bienes e instalaciones.

- 2.** Vigilancia especial en salas de exposiciones, almacenes de material y maquinaria, talleres, salas técnicas, y aquellas otras zonas de particular relevancia que se indiquen por la Dirección Técnica del contrato o los responsables-colaboradores de la misma.
- 3.** Vigilancia de puertas y accesos al centro objeto de la vigilancia, supervisando la entrada y salida de usuarios, y de los medios de protección y vigilancia electrónica de los que dichos centros estén dotados, con especial referencia a los sistemas anti-hurto.
- 4.** Vigilancia, protección, control e identificación, en su caso, de las personas que accedan a los Centros en que estuvieran destinados los vigilantes, y de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc., de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal laboral y funcionario que trabaje en los mismos.
- 5.** Custodia de llaves de oficinas, despachos y demás estancias de tipo técnico, administrativo o de uso común que le confíe la Dirección del centro.
- 6.** Custodia y responsabilidad del material y documentación que entre o salga de los Centros objeto de la vigilancia.
- 7.** Pronta actuación ante cualquier emergencia, debiendo colaborar activamente con el comité de Emergencias y Evacuación del centro, cumpliendo sus indicaciones y los protocolos existentes o que se puedan dictar en caso de declaración de emergencia.
- 8.** Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades de los centros objeto de protección.
- 9.** Velar por la seguridad de los centros e integridad física de las personas que se encuentren en ellos, atendiendo con prontitud las solicitudes de auxilio por parte del personal funcionario y laboral que trabaja en el mismo.
- 10.** Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección Técnica o persona responsable del Centro las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del mismo.
- 11.** Colaboración con el personal subalterno en la información y orientación de las visitas.
- 12.** Realización de rondas de verificación del perfecto estado de las instalaciones.
- 13.** Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad del centro, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.
- 14.** Cualquier otra tarea en general de carácter análogo que por razón del servicio se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo

exija, o que les sea exigible por la normativa de seguridad privada.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo, y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a los colaboradores de la Dirección Técnica del contrato la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. El colaborador de la Dirección Técnica del contrato deberá ser previamente informado de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación

permanente con la empresa y un sistema informático de control de rondas en cada edificio objeto de contrato.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 7 de febrero de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Encarnación Vicente Suárez

